

# ORDENANZA METROPOLITANA No. 0128 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A raíz del crecimiento de la población y su asentamiento en las afueras de la ciudad y la periferia, durante años se ha evidenciado la demanda de transporte para poder atravesar de manera más rápida la ciudad hacia las diferentes parroquias del cantón, sin necesidad de circular por el hipercentro del Distrito Metropolitano de Quito.

Parte de la demanda está siendo satisfecha por transporte regulado por la Secretaría de Movilidad, pero la creciente demanda refleja la existencia de una oferta que al momento no se encuentra regularizada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

La Ordenanza Metropolitana No. 194 de 13 de marzo de 2012 que establece el régimen jurídico del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros e indica su forma de administración y organización, señala, en su artículo 11 que, en el marco del ordenamiento jurídico nacional y metropolitano y en consulta con la máxima autoridad administrativa del Distrito Metropolitano de Quito y los restantes Participantes del Sistema, le corresponde a la Secretaría responsable de la Movilidad la determinación de las políticas aplicables al Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, así como la formulación y expedición de los instrumentos de planificación operativa aplicables al mismo.

En ejercicio de dichas facultades, el estudio técnico realizado por la Secretaría de Movilidad determina longitudes de recorridos, tiempos de viaje, flota, capacidad de pasajeros, horarios de operación y pasajeros totales transportados en los sectores de influencia del corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la Parroquia de Calderón.

Por una parte, de acuerdo a los datos obtenidos, existe una demanda de transporte público a lo largo de la Avenida Simón Bolívar que al momento está siendo atendida tanto por operadoras legalmente registradas en la Secretaría de Movilidad, como por operadoras informales y personas particulares, estableciéndose como necesidad la implementación del servicio de transporte público mediante la creación de tres líneas de transporte como línea base (Carapungo - Quitumbe, Carapungo - Cumbayá, Quitumbe - Cumbayá), con las cuales se atienden a diferentes barrios involucrados.



Por otro lado, de acuerdo a los datos recopilados, existe una demanda de transporte público interna en la Parroquia de Calderón que al momento está siendo atendida tanto por operadoras legalmente registradas en la Secretaría de Movilidad, como por asociaciones de hecho informales y personas naturales. Los moradores de los diversos sectores y barrios de Calderón cuentan con el servicio de los subsistemas de transporte público Integrado, Convencional y Rural, que actualmente son insuficientes para cubrir la demanda de usuarios, por lo que se estima conveniente la creación de tres rutas como línea base: Carapungo – San José de Morán – Luz y Vida; Carapungo – San José de Morán – Pomasqui y; Carapungo – Calderón – Jardines de Babilonia.

Así, el servicio de transporte público por esta importante arteria, al formar parte del Sistema Integrado de Transporte (SIT) del Distrito Metropolitano de Quito, debe guardar absoluta correspondencia con los lineamientos ya definidos por el mismo, basando su definición en la búsqueda de:

- Ampliar y mejorar la cobertura de los servicios de transporte público de la zona periférica oriental de la ciudad.
- Mejorar las condiciones de movilidad, accesibilidad y seguridad vial a lo largo del recorrido de la vía.
- Mejorar la calidad de vida de los habitantes de Quito, a través de la optimización del servicio de transporte, haciendo de éste un sistema cómodo, seguro y confiable para los usuarios.
- Contribuir de manera efectiva en el Plan de Mejoramiento de la Calidad del Aire para Quito y preservar de esa manera la salud de los residentes en los sectores aledaños al proyecto, mediante la reducción de emisiones contaminantes derivadas de la actual operación de transporte público.
- Mejorar la eficiencia de la operación del sistema de transporte, a través de la implementación de tablas operacionales de acuerdo a la demanda, definición de sitios de parada, control de velocidades mínimas y máximas (por las características propias de la vía).
- Reducción de los costos operacionales y el aprovechamiento de economías de escala en la operación del servicio.



 Desarrollo de la infraestructura necesaria acorde con el nivel de servicio demandado, la regeneración de los espacios públicos vinculados, la preservación de la seguridad ciudadana, y de la seguridad vial.

Por lo expuesto, el Municipio de Quito ha considerado importante la formalización de los servicios de transporte público que operan en el corredor avenida Simón Bolívar, y su área de influencia, así como en los sectores internos de la Parroquia de Calderón, servicios que actualmente están siendo provistos por operadoras formales y personas naturales que trabajan sin un título habilitante otorgado en las condiciones que la Ley prevé, situación originada, entre otros, por la vigencia de regulaciones metropolitanas que prohíben la incorporación de nuevas unidades de transporte público y la conformación de nuevas operadoras para esta modalidad de servicio. Por ello es impostergable priorizar la intervención del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en la regularización de estos servicios, conforme el estudio técnico presentado por la Secretaría de Movilidad, en calidad de Administradora del Sistema, para lo cual se debe modificar la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 08 de enero de 2008, que permita la regularización y creación de nuevos servicios.



# ORDENANZA METROPOLITANA No. 0128 EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los informes Nos. IC-O-2016-098 e IC-O-2016-117, de 8 y 29 de junio de 2016, respectivamente, expedidos por la Comisión de Movilidad.

#### **CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución"), en su numeral 3 determina que los gobiernos municipales tendrán competencia exclusiva para "planificar, construir y mantener la viabilidad urbana;";
- **Que,** el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución señala además como competencia exclusiva de los gobiernos municipales el *de "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal";*
- Que, el artículo 266 de la Constitución establece que: "Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. (...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.";
- **Que,** el artículo 394 de la Constitución señala: "El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias.";
- Que, el artículo 54 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), establece como funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras la de "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad (...)";
- Que, el literal f) del artículo 55, y, el literal q) del artículo 84 del COOTAD establecen que los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos tendrán la



competencia exclusiva de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

- Que, el artículo 130 del COOTAD referente al ejercicio de la competencia de tránsito y transporte señala en su inciso segundo que a los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal;
- Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (en adelante "LOTTTSV"), establece en sus artículos 2 y 3 que la referida ley se fundamenta en los siguientes principios generales: el derecho a la vida, al libre tránsito y la movilidad, la formalización del sector, lucha contra la corrupción, mejorar la calidad de vida del ciudadano, preservación del ambiente, desconcentración y descentralización interculturalidad e inclusión a personas con discapacidad. El Estado garantizará que la prestación del servicio de transporte público se ajuste a los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, con tarifas socialmente justas;
- **Que**, el artículo 7 de la LOTTTSV señala que las vías de circulación terrestre del país son bienes nacionales de uso público, y quedan abiertas al tránsito nacional e internacional de peatones y vehículos motorizados y no motorizados, de conformidad con la ley, sus reglamentos e instrumentos internacionales vigentes. En materia de transporte terrestre y tránsito, el Estado garantiza la libre movilidad de las personas, vehículos y bienes, bajo normas y condiciones de seguridad vial y observancia de las disposiciones de circulación vial;
- Que, la LOTTTSV en su artículo 30.4 señala que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar; (...)

  Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales en el ámbito de sus competencias, planificar, regular y controlar las redes interprovinciales e intercantonales de Campetencias, planificar, regular y controlar las redes interprovinciales e intercantonales de Campetencias.



tránsito y transporte. (...) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en el ámbito de sus competencias, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su jurisdicción";

- Que, el artículo 30.5 ibídem establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán competencias, entre otras, las siguientes: "(...) a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal; (...) c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito Intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector; (...) d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón";
- **Que**, el artículo 53 de la LOTTTSV, prohíbe toda forma de monopolio y oligopolio en el servicio de transporte público;
- Que, el artículo 65 de la LOTTTSV, señala que "El servicio de transporte público comprende los siguientes ámbitos de operación: intracantonal, interprovincial, intraregional, intraprovincial e internacional"; en armonía con lo dispuesto en el artículo 66 ibídem, que define al servicio de transporte público intracantonal, como aquel que opera dentro de los limites cantonales y por ende le corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la celebración de los contratos de operación correspondientes";
- Que, la Disposición Transitoria Octava de la LOTTTSV prescribe que: "Los municipios que actualmente ejerzan competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en virtud de procesos de descentralización, continuarán ejerciéndolas, sujetándose a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización.";
- Que, el numeral 1 del artículo 60 del Reglamento a la LOTTTSV determina que el servicio de transporte Intracantonal es el que opera dentro de los límites cantonales, pudiendo ser un servicio urbano (entre parroquias urbanas), servicio rural (entre parroquias rurales) o servicio combinado (entre parroquias urbanas y rurales);



- **Que,** el artículo 63 del Reglamento a la LOTTTSV establece la normativa a base de la cual los vehículos pueden prestar el servicio de transporte Intracantonal;
- **Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008, Sustitutiva de la Sección IV, Capítulo IX, Título II del Libro Primero, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, regula, entre otros ámbitos, la prestación del servicio de transporte público en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que, la Disposición General Décima Primera de la Ordenanza Metropolitana No. 247 dispone que el órgano competente municipal, por un plazo de 10 años contados a partir de la promulgación de la referida ordenanza, no receptará solicitudes tendientes a obtener informes previos para las constituciones de compañías o cooperativas de transporte público terrestre que pretendan operar dentro de la zona urbana del Distrito Metropolitano de Quito; y, que en caso de inminente necesidad, será el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, quién dispondrá al órgano competente realice el estudio y los resultados del mismo serán presentados para su aprobación al Concejo Metropolitano de Quito;
- **Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 194 de 13 de marzo de 2012 establece el régimen jurídico del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros e indica su forma de administración y organización;
- Que, conforme lo señala el artículo 3 de la citada Ordenanza Metropolitana No. 194, el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros es administrado, de manera centralizada por los órganos y entidades del Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de que, para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros se emplee la modalidad de gestión delegada a personas jurídicas de derecho privado; en concordancia con lo señalado en el numeral 2 del artículo 5 de la Ordenanza ibídem: "En la planificación del servicio de transporte público de pasajeros, el Administrador o Administradora del Sistema seguirá el procedimiento previsto en este Título con el objeto de determinar el modo de gestión, directa o delegada, que se ha de dar a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros.";
- Que, el artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 194 señala que en el marco del ordenamiento jurídico nacional y metropolitano y en consulta con la máxima autoridad administrativa del Distrito Metropolitano de Quito, y los restantes Participantes del



Sistema, le corresponde a la Secretaría responsable de la movilidad en el Distrito Metropolitano de Quito, la determinación de las políticas aplicables al Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, así como la formulación y expedición de los instrumentos de planificación operativa aplicables al mismo;

- Que, el artículo 15 de la misma Ordenanza Metropolitana No. 194 determina que en el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, le corresponde la prestación misma del servicio de transporte a Operadoras de transporte público de pasajeros, las mismas que actuarán con sujeción a los instrumentos de planificación, reglas de carácter operativo y técnicos, expedidas por el Administrador del Sistema y, en el caso que corresponda, de conformidad con sus respectivos contratos de operación;
- Que, la Disposición General Segunda de la citada Ordenanza Metropolitana No. 194 dispone que: "Para efectos de la renovación de contratos vigentes, o celebración de nuevos contratos de operación y, en general, para la concesión de cualquier mecanismo de subsidio, beneficio o prestación pública establecida para el transporte público de pasajeros, el Administrador o Administradora del Sistema, priorizará aquellas Operadoras que cuenten con los vehículos afectos al servicio de transporte público de pasajeros dentro de sus activos, como un mecanismo de estímulo a la organización empresarial.";
- Que, el 26 de abril de 2012 el Consejo Nacional de Competencias emite por disposición constitucional la Resolución No. 006-CNC-2012, por la cual se resuelve que la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, son transferidos a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país;
- Que, la mencionada Resolución en su artículo 14 señala que las facultades y atribuciones de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión, para mejorar la movilidad en las respectivas circunscripciones de los gobiernos autónomos descentralizados para mejorar la movilidad serán bajo el principio de unidad nacional;
- Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 003-CNC-2014 de 22 de septiembre de 2014, aclaratoria de la Resolución No. 006-CNC-2012, dispone en el artículo 1: "Se ratifica que la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro del territorio cantonal a favor de los gobiernos autónomos C



descentralizados metropolitanos y municipales, fue transferida de manera obligatoria y definitiva, contemplando modelos de gestión diferenciados y cronogramas de implementación, (...) por tanto, la competencia no puede ser devuelta ni rechazada por ningún gobierno autónomo descentralizado municipal";

- Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión de 8 de abril del 2009, aprobó el Plan Maestro de Movilidad para el Distrito Metropolitano de Quito para el período 2009-2025, el cual se fundamenta en los planes Quito Equinoccio 21 y Quito hacia el Bicentenario, y organiza su propuesta 3 en ejes de acción, entre los cuales resalta la optimización y racionalización del uso del vehículo privado y la disminución de la demanda de viajes;
- Que, la Visión Estratégica de la Movilidad para el Distrito Metropolitano de Quito para el 2015-2030, señala que la Municipalidad facilitará el desplazamiento eficiente y seguro de personas y mercancías de manera inteligente e innovadora y deberá elaborar políticas y programas que incentiven el desarrollo sostenible del transporte y el uso racional del vehículo particular; priorizando a los usuarios del transporte público colectivo;
- **Que**, mediante Informe Técnico No. SM-DMGM-UPTP-003/2016 remitido por la Secretaría de Movilidad, en calidad de Administradora del Sistema Metropolitano de Transporte Público, determina que "De acuerdo a los datos obtenidos, existe una demanda de transporte público a lo largo de la Avenida Simón Bolívar y su área de influencia, así como los sectores internos de la Parroquia de Calderón, que al momento está siendo atendida tanto por operadoras legalmente registradas en la Secretaría de Movilidad, como por operadoras informales y personas particulares."; y,
- Que, con fecha 6 de junio de 2016, la Procuraduría del Distrito Metropolitano de Quito emite informe favorable, contenido en el oficio referencia expediente No. 2015-00509, para la aprobación de la presente Ordenanza.



En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 1 y 6 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito; y, artículo 57, literal a), artículo 87, literal a) y artículo 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

#### **EXPIDE LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA METROPOLITANA MODIFICATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 247, SANCIONADA EL 11 DE ENERO DE 2008, PARA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL, EN EL CORREDOR AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR Y EN LOS SECTORES INTERNOS DE LA PARROQUIA DE CALDERÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo 1.- Al final de la Disposición General Décima Primera de la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008 y publicada en el Registro Oficial No. 295 de 14 de marzo del mismo año, agréguese el siguiente inciso: "Se exceptúa además de esta disposición el servicio de transporte público Intracantonal, mientras se desarrolle y concluya el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón."

**Artículo 2.-** A continuación de la Disposición Transitoria Novena de la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008, agréguese la siguiente:

**"Décima.-** De la Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón:

#### CAPÍTULO I

#### NORMAS GENERALES DEL PROCESO

Artículo... (1).- Objeto.- El objeto de la presente Ordenanza es establecer el proceso para la regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón, así como en su área de influencia, conforme el estudio técnico que forma parte integrante de la presente Ordenanza, en el plazo y condiciones establecidas en los siguientes artículos y en las normas técnicas que el Administrador del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros determine para el efecto. Al



**Artículo...** (2).- Ámbito de aplicación.- Se sujetarán a las condiciones de la presente Ordenanza:

1. Las personas naturales que hayan venido prestando el Servicio de Transporte Terrestre Público Intracantonal de pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito, en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón, así como en su área de influencia, que no hayan obtenido aún el título habilitante correspondiente y que consten en el inventario realizado por el Administrador del Sistema Metropolitano de Transporte Público, quienes posteriormente deberán conformarse como una Operadora de Transporte Público Intracantonal o en su defecto, adherirse a una debidamente constituida que preste el servicio en el corredor y parroquias determinadas, o en su área de influencia.

Dentro del proceso de regularización se considerará de modo preferente a aquellas personas que históricamente hayan prestado el servicio de transporte público en el corredor de la Avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia Calderón, así como en su área de influencia.

2. Las Operadoras de Transporte Terrestre Público Intracantonal, que prestan el servicio en el corredor y parroquias determinadas, o en su área de influencia, y que se encuentre en la capacidad técnica y operativa para satisfacer las necesidades de servicio establecidas en los instrumentos de planificación emitidos por el Administrador del Sistema Metropolitano de Transporte Público, para lo cual deberán observar los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo... (3).- Definición.- Para efectos de la presente Ordenanza, el Servicio de Transporte Público Intracantonal consiste en el traslado en forma colectiva y/o masiva de personas, dentro de los límites cantonales, haciendo uso del parque automotor debidamente autorizado y sujeto a una contraprestación económica, pudiendo ser un servicio urbano (entre parroquias urbanas), servicio rural (entre parroquias rurales) o servicio combinado (entre parroquias urbanas y rurales).

Artículo... (4).- Régimen de sujeción.- El Servicio de Transporte Público Intracantonal en el área urbana y en las parroquias rurales, establecidas en la presente Ordenanza, se sujetará a lo dispuesto en la normativa nacional y metropolitana vigente, incluida las disposiciones aquí contenidas, así como en los instrumentos de planificación expedidos por el Administrador del



Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Ouito.

Artículo... (5).- Objeto social exclusivo de las Operadoras.- Únicamente podrán prestar el servicio de transporte público de pasajeros en el ámbito intracantonal, las Operadoras de Transporte Público Intracantonal del Distrito Metropolitano de Quito con objeto social exclusivo para la prestación de éste servicio, el mismo que se determinará de forma clara y expresa en su estatuto y en el respectivo Contrato de Operación a ser suscrito o modificado, según corresponda, con el Administrador del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, una vez culminado el proceso de regularización establecido en la presente ordenanza.

## Artículo... (6).- Órgano competente.-

- 6.1. La Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Administrador del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, será el Órgano competente para la suscripción o modificación de los Contratos de Operación correspondientes y el otorgamiento de las Habilitaciones Operacionales previstas en esta normativa;
- 6.2. La Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme el estudio técnico que forma parte integrante de la presente Ordenanza, determinará el tamaño de la flota requerida para cubrir la demanda del Servicio de Transporte Público Intracantonal, en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón, así como en su área de influencia, en función de los índices operacionales que se establezcan; y,
- 6.3. La Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas, tomará a su cargo y responsabilidad los procedimientos previstos en la presente Ordenanza, para lo cual formulará las Bases de la Convocatoria del presente Proceso en base a lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo... (7).- Normas técnicas.- Los vehículos destinados a brindar el Servicio de Transporte Público Intracantonal en el área urbana y en las parroquias rurales deberán observar la Norma Técnica Nacional vigente y la Norma Técnica emitida por el Municipio del 4



## ORDENANZA METROPOLITANA No. () 1 2 8

Distrito Metropolitano de Quito, (MDMQ), a través de la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

#### CAPÍTULO II

#### DE LAS OPERADORAS

Artículo... (8).- Definición.- Para efectos del presente proceso de regularización, se entenderá por Operadora de Transporte Público en el ámbito Intracantonal, a la persona jurídica de derecho privado, que constituida como Cooperativa o Compañía, se haya conformado cumpliendo todos los requisitos y condiciones establecidas, y, que como consecuencia de aquello, haya suscrito el Contrato de Operación correspondiente con la Secretaría de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo... (9).- Obligaciones de las operadoras.- Las Operadoras que prestan el Servicio de Transporte Terrestre Intracantonal en el Distrito Metropolitano de Quito están obligadas a garantizar la prestación de un servicio de calidad, eficiente y seguro para los usuarios; responder por sus obligaciones tributarias metropolitanas; mantener un registro de información de cada uno de sus socios o accionistas, realizar el pago de remuneraciones y los beneficios que establece la normativa nacional; y, las demás que se establezca para el efecto en el Contrato de Operación otorgado.

Artículo... (10).- Del proceso para Operadoras.- Al Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal establecido en la presente Ordenanza, podrán aplicar únicamente las Operadoras, que debidamente constituidas, presten el servicio en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón, o en su área de influencia, demostrando además que se encuentren en la capacidad técnica y operativa para satisfacer las necesidades de servicio establecidas.

Para el efecto, las Operadoras de Transporte Público de Pasajeros deberán manifestar previamente su interés de participar en el proceso; la Secretaría de Movilidad, previa valoración de la capacidad técnica y operativa requerida, definirá los índices operacionales con las rutas, recorridos, paradas, frecuencias, horarios de operación e intervalos que se otorgarán a favor de la Operadora solicitante, determinando además la necesidad para el respectivo incremento de unidades, para lo cual se dará observancia a los requisitos previamente determinados para el trámite administrativo correspondiente y otorgamiento de las habilitaciones operacionales a las que haya lugar.



Las Operadoras se sujetarán a las fases del proceso establecidos en la presente Ordenanza, en lo que les fuere aplicables, dentro de los plazos y condiciones previstos en la respectiva Norma Técnica.

#### **CAPÍTULO III**

#### DE LAS Y LOS PRESTADORES DE HECHO

Artículo... (11).- Definición de Conductor.- Se entiende por Conductor o Conductora, la persona que presta el servicio de transporte terrestre Intracantonal, mayor de edad y que reuniendo los requisitos prescritos en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, se halle calificada para conducir un vehículo a motor en la vía pública, del tipo y clase previsto para la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, en el ámbito Intracantonal y de conformidad con la Norma Técnica emitida por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, (MDMQ), a través de la Secretaría de Movilidad.

**Artículo...** (12).- Aplicantes al Proceso.- Para el caso de prestadores de hecho, sólo podrá aplicar al Proceso de Regularización una persona natural por cada vehículo a ser destinado al Servicio de Transporte Público Intracantonal en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón, o en su área de influencia.

No se podrá otorgar una Habilitación Operacional a quien sea o haya sido beneficiario de otra Habilitación Operacional en el Distrito Metropolitano de Quito con antelación a éste proceso, en cualquier modalidad de transporte, en los tres últimos años anteriores a la fecha de sanción de la presente Ordenanza.

Artículo...(13).- Requisitos Obligatorios para los Aplicantes: Los requisitos que deberán cumplir los Aplicantes para participar en el Proceso para la regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón, son los siguientes:

a. Que el aplicante conste en el Inventario realizado por la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que haya prestado el servicio y no sea titular de otra habilitación operacional en cualquier modalidad de transporte dentro del Distrito Metropolitano de Quito;



- **b.** El cónyuge, conviviente o pariente del Aplicante no podrá ser parte del Proceso. La inobservancia de esta regla supondrá la inhabilitación de los Aplicantes que incurran en ello;
- c. Tener la nacionalidad ecuatoriana, o gozar de los derechos de las y los extranjeros en el Ecuador, es decir tener las autorizaciones o permisos de trabajo, de conformidad a lo dispuesto en la legislación Ecuatoriana, respecto a los derechos de los extranjeros;
- **d.** Haber cumplido con las obligaciones de carácter tributario de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano, hasta la etapa de subsanación de los documentos;
- e. Encontrarse al día para con las obligaciones con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluso aquellas derivadas de la suscripción de un convenio de pago.
- f. No ser servidora o servidor público o miembro activo de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional a la fecha de la aplicación, ni ser familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de funcionarios del jerárquico superior del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DEL PROCESO**

**Artículo...** (14).- Condiciones.- El proceso de regularización para la prestación del Servicio de Transporte Público Intracantonal en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón, se sujetará a las siguientes condiciones:

a. El proceso de regularización del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito, determinado en la presente Ordenanza, en todas sus fases y etapas, previo el otorgamiento del respectivo título habilitante, será gratuito. Sin perjuicio de lo establecido en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, los vehículos destinados a la prestación del Servicio de Transporte Público Intracantonal en el Distrito Metropolitano de Quito, se sujetarán a la "Norma Técnica de Características y Condiciones para los Vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Intracantonal", que será emitida por el Administrador del Sistema Metropolitano de Transporte Público, mediante Resolución Administrativa.



b. Mediante Resolución Administrativa debidamente motivada de la Secretaría de Movilidad, podrá modificarse los plazos establecidos para el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón. Se deberá garantizará a las mujeres el derecho previsto en el artículo 331 de la Constitución de la República, fortaleciendo todos los medios necesarios para su participación en el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal, en igualdad de condiciones, al momento del otorgamiento de su Habilitación Operacional. En estricto cumplimiento de los principios constitucionales, se garantizará la inclusión de las mujeres en calidad de socias o accionistas y conductoras, en al menos el 30% del total de Habilitados, en aquellos corredores y zonas donde sea posible aplicar esta disposición, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano vigente, una vez que hayan dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo... (15).- Reglas del Proceso.- El proceso de regularización para la prestación del Servicio de Transporte Público Intracantonal en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón se regirá por la siguiente Fase y Etapas:

#### I.- Fase Previa:

El número de vehículos destinados al Servicio de Transporte Público Intracantonal del Distrito Metropolitano de Quito será el que determine la Secretaría de Movilidad, en calidad de Administradora del Sistema de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución Administrativa motivada, en la que se definirá además los índices operacionales que establecerán las rutas, recorridos, paradas, frecuencias, intervalos y horarios de inicio y fin de la operación, bajo los cuales prestará el servicio la Operadora constituida o que se constituya para cuyo efecto al finalizar el proceso de regularización.

#### Esta Fase comprenderá:

a. Verificación del inventario o registro efectuado por la Secretaría a cargo de la Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, de prestadores de hecho que se encuentran prestando el Servicio de Transporte Público Intracantonal en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón, así como avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón, así como avenida sectores internos de la parroquia de Calderón, así como avenida sectores internos de la parroquia de Calderón, así como avenida sectores internos de la parroquia de Calderón, así como avenida sectores internos de la parroquia de Calderón, así como avenida sectores internos de la parroquia de Calderón, así como avenida sectores internos de la parroquia de Calderón, así como avenida sectores de la parroquia de Calderón, así como avenida sectores de la parroquia de Calderón, así como avenida sectores de la parroquia de Calderón, así como avenida sectores de la parroquia de Calderón, así como avenida sectores de la parroquia de Calderón, así como avenida sectores de la parroquia de Calderón, así como avenida sectores de la parroquia de Calderón, así como avenida sectores de la parroquia de Calderón, así como avenida sectores de la parroquia de Calderón, así como avenida sectores de la parroquia de Calderón, así como avenida sectores de la parroquia de Calderón, así como avenida sectores de la parroquia de Calderón, así como avenida sectores de la parroquia de Calderón, así como avenida sectores de la parroquia de Calderón de la parroquia de



en su área de influencia, del Distrito Metropolitano de Quito, y, que no hayan obtenido aún su título habilitante, antes de la sanción de la presente Ordenanza;

- b. Determinación de las Operadoras de Transporte Público de Pasajeros, que debidamente constituidas, presten el servicio en el corredor y parroquias definidas, o su área de influencia, y, que hayan manifestado su interés de participar en el proceso de regularización, por contar con la capacidad técnica y operativa requerida.
- c. El cumplimiento de las condiciones y requisitos que determine la Secretaría de Movilidad para la obtención del informe jurídico favorable de constitución jurídica, de ser el caso, y posterior suscripción del Contrato de Operación correspondiente;

Previo al otorgamiento del título habilitante correspondiente, la Secretaría de Movilidad determinará las rutas, frecuencias, intervalos, horarios de operación y la flota vehicular con la que se prestará el servicio de transporte público de pasajeros en el ámbito Intracantonal, en los lugares así definidos en el estudio técnico efectuado por el Administrador del Sistema.

## II.- Etapas del Proceso:

Para la emisión de los respectivos títulos habilitantes que faculten la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en el ámbito Intracantonal, se observará el siguiente proceso:

#### a. Convocatoria:

El Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón, iniciará con la Convocatoria que realice la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en su calidad de Administrador del Sistema de Transporte de Pasajeros, a los prestadores de hecho y Operadoras debidamente constituidas, que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en la presente Ordenanza, y concluirá con la suscripción o modificación de los correspondientes Contratos de Operación, según corresponda.

Se notificará con la Convocatoria en la cual constarán las Bases de la misma y el correspondiente cronograma, sin perjuicio de su publicación también en la página web del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

#### b. Constitución jurídica de la operadora:

Para el caso de prestadores de hecho, una vez verificado el inventario o registro de las personas que se encuentran prestando el servicio de transporte público de pasajeros, se 🕡



notificará al o la Aplicante del servicio, el lugar, fecha y hora, en donde deberá entregar la documentación de respaldo para justificar su condición.

Los Aplicantes podrán participar en la constitución de una persona jurídica de derecho privado que reúna los requisitos determinados en la normativa vigente para acceder al Contrato de Operación correspondiente; o en su defecto, adherirse a una Operadora debidamente constituida que preste el servicio en el corredor y parroquias determinadas, o en su área de influencia.

Para la constitución jurídica de una nueva Operadora, los interesados deberán solicitar el informe técnico - jurídico previo ante la Secretaría de Movilidad, bajo el cumplimiento de los requisitos previstos en las ordenanzas metropolitanas vigentes en materia de transporte público y los detallados a continuación:

- 1. Cédula de ciudadanía y certificado de votación del o la Aplicante;
- 2. Licencia de conducir vigente. (Se exceptúa la presentación de este requisito al o la Aplicante con discapacidad, debidamente certificada por el Ministerio de Salud Pública respecto de su inhabilidad para conducir un vehículo a motor);
- 3. Certificados actualizados de las autoridades competentes que acrediten que él o la Aplicante no tiene la calidad de miembro activo de las Fuerzas Armadas ni de la Policía Nacional, así como de los organismos de control de tránsito y transporte competentes en el Distrito Metropolitano de Quito;
- 4. Certificado de no adeudar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- 5. De ser el caso, certificado otorgado por el Ministerio de Salud Pública sobre la condición del o la Aplicante o del miembro de su núcleo familiar, en cuyo caso deberá presentar un documento público que acredite que la persona con discapacidad es miembro del mismo núcleo familiar;
- 6. Declaración juramentada realizada por la o el Aplicante ante un Notario Público del Distrito Metropolitano de Quito, en la que se indique:
  - a. Que no tiene la condición de servidora o servidor público;
  - b. Que no pertenece a una operadora de transporte público o transporte comercial, debidamente registrada ante la Autoridad Metropolitana competente;



- c. Que no es familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de funcionarios del jerárquico superior del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y,
- d. Que el cónyuge, conviviente o pariente del Aplicante no es parte del proceso.

La Secretaría de Movilidad garantizará a la o el Aplicante del Servicio, que en un término de 20 días, pueda subsanar las observaciones a los documentos presentados en la presente etapa. El término aquí previsto se contará a partir de la notificación por parte de la Secretaría a los aplicantes del proceso.

La Secretaría de Movilidad directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas, tomará a su cargo y responsabilidad la ejecución de los procedimientos previstos en esta Disposición.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Movilidad, mediante publicación en la página Web institucional; los correos electrónicos personales; notificará a los prestadores del servicio que han cumplido con todos los requisitos exigidos y que son sujetos de regularización.

Las y los Aplicantes del servicio presentarán los documentos cumpliendo la normativa vigente y las formalidades establecidas en el procedimiento para el otorgamiento del informe jurídico favorable de constitución, que será emitida por la Secretaría de Movilidad para el trámite societario respectivo.

#### c. Otorgamiento del Contrato de Operación:

Para el caso de prestadores de hecho, dentro del plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la emisión del informe de constitución jurídica, el o la representante legal de la Operadora debidamente constituida, deberá solicitar la emisión del correspondiente Contrato de Operación, agregando a su petición los requisitos documentales establecidos para este Proceso, entre los cuales deberá adjuntar, la matrícula vigente del vehículo y/o contrato de compraventa del vehículo o factura original a nombre del o la Aplicante del Servicio, del automotor que será destinado el servicio de transporte público de pasajeros, el mismo que deberá cumplir con las normas técnicas aplicables para al servicio de transporte público intracantonal y a la Norma Técnica expedida por la Secretaría de Movilidad



En todo lo demás que no estuviere explícitamente señalado en esta Ordenanza, el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón se sujetará a las normas previstas en el ordenamiento jurídico metropolitano vigente.

Se prohíbe el otorgamiento o modificación de Contratos de Operación para la prestación del Servicio de Transporte Terrestre Intracantonal a quien hubiere incurrido en cualquier forma de concentración de capital restringida o concentración de control restringida, a fin de evitar monopolios y oligopolios, conforme lo disponen el numeral 1 del artículo 334; y, artículo 335 de la Constitución de la República del Ecuador y la Ordenanza Metropolitana 194.

Para el caso de Operadoras legalmente constituidas, los aplicantes se sujetarán a los requisitos y condiciones previstos en el ordenamiento jurídico vigente para el otorgamiento de nuevas habilitaciones operacionales, conforme lo señalado en el artículo (10) de la presente Ordenanza.

Artículo... (16).- De las habilitaciones operacionales.- Las Habilitaciones operacionales para la prestación del servicio de transporte público se otorgarán una vez que la Operadora de Transporte Público de Pasajeros se encuentre debidamente constituida y que la misma haya suscrito el Contrato de Operación con la Secretaría de Movilidad, en su calidad de Administradora del Sistema. Las Habilitaciones operacionales se otorgarán nominalmente y no son disponibles o negociables por el titular de las mismas.

Las Habilitaciones Operacionales no podrán ser objeto de medidas cautelares o de apremio, arrendamiento, cesión, o, bajo cualquier figura, transferencia o traspaso de su explotación o uso, dado que estas habilitaciones son de titularidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo... (17).- Régimen de competencias.- En lo relacionado con el control del servicio de transporte terrestre Intracantonal, la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Público, Tránsito y Seguridad Vial de Quito, tendrá todas las competencias y atribuciones, mientras que, el ejercicio de la potestad administrativa sancionatoria será responsabilidad de la Secretaría de Movilidad.

Artículo... (18).- Régimen sancionatorio.- Una vez que concluya el proceso de regularización para la prestación del Servicio de Transporte Público Intracantonal en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón, los y las administrados La



que fueron parte del proceso de regularización que presten el Servicio de Transporte Público Intracantonal sin el Contrato de Operación correspondiente y las habilitaciones operacionales respectivas, o en contravención a las normas administrativas o técnicas, serán sancionados conforme la normativa metropolitana.

Artículo... (19).- Obligaciones.- Para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, las Operadoras beneficiarias del presente proceso de regularización, deberán dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la normativa vigente, al sistema tarifario aplicable y debidamente determinado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y deberán operar además bajo el modelo de gestión de caja común, sujetándose para el efecto a la regla técnica vigente.

#### Disposiciones Generales.-

**Primera.-** Exceptúese al proceso de regularización establecido en la presente Ordenanza Metropolitana de las formas de delegación previstas en el artículo 21 de la Ordenanza Metropolitana No. 194, sancionada el 13 de marzo de 2012. La definición de los servicios de transporte público de pasajeros determinados en esta Ordenanza se sujetará a las condiciones, plazos y ajustes previstos para este caso específico.

**Segunda.-** El proceso de regularización establecido en la presente ordenanza es gratuito en todas sus instancias, con excepción de los valores establecidos en la normativa vigente para la emisión del título habilitante. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito velará por la transparencia y acceso a la información que deberá garantizar la entidad responsable de su ejecución.

**Tercera.-** En todo aquello que no esté prescrito en la presente Ordenanza Metropolitana regirá lo establecido en las Ordenanzas Metropolitanas 194 y 247 y sus respectivas reformas, así como en la normativa nacional y local vigente.

Cuarta.- Para el proceso de regularización objeto de la presente ordenanza, la Secretaría de Movilidad deberá considerar la línea base existente respecto de las personas que han venido prestando el servicio de transporte en la modalidad referida, la misma que se adjunta como anexo de este acto normativo. Sin perjuicio de ello, se deja constancia expresa de que el hecho de constar en la línea base en referencia no genera derechos respecto del proceso de regularización objeto de esta ordenanza.



#### Disposiciones Transitorias.-

Primera.- La Secretaría de Movilidad será la responsable de la ejecución del Proceso de regularización para la prestación del Servicio de Transporte Público Intracantonal en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón, para lo cual, en el plazo de 60 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, procederá a efectuar la convocatoria respectiva que dará inicio a éste proceso para lo cual deberá elaborar la respectiva Norma Técnica; y, desde la fecha que se efectúe la convocatoria tendrá un plazo de 180 días para la culminación del proceso de regularización.

Segunda.- En el plazo de 180 días, contados a partir de la emisión de la presente Ordenanza Metropolitana, la Secretaría de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, presentará el informe técnico para la definición del sistema tarifario a ser aplicado en el corredor, parroquia y área de influencia, establecidos en la presente Ordenanza, el cual, una vez aprobados por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, serán puestos en consideración del Consejo para su aprobación.

Tercera.- La Secretaría de Movilidad en un plazo máximo de 90 días a partir de la sanción de la presente ordenanza, presentará para conocimiento de la Comisión de Movilidad, y posteriormente del Concejo Metropolitano, los informes técnicos actualizados sobre la prestación del servicio público de transporte que contenga los índices de oferta y demanda, ubicación, rutas, frecuencias y más condicionantes técnicos necesarios para iniciar el proceso de regularización de la prestación del servicio de transporte público intracantonal e intraparroquial en las zonas urbanas y rurales del Distrito Metropolitano de Quito que no son parte de la presente ordenanza.

Cuarta.- Para quienes estén dentro del proceso de regularización del servicio de transporte público intracantonal, la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, suspenderá los operativos de control, así como el inicio de nuevos procedimientos sancionatorios, exclusivamente para la modalidad de transporte materia de la presente ordenanza y dentro del corredor de la Avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón.

**Disposición** final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y página web institucional de la Municipalidad.



Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 18 de julio de 2016.

Abg. Daniela Chacon Arias

Primera Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Diego Cevallos Salgado Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (S)

#### CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 16 de junio y 18 de julio de

2016.- Quito, **25** JUL. 2016

SECRETARIA GENERAL DEL CÓNCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALÇALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:** 

25 JUL. 2016

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **25** JUL. 2016

.- Distrito Metropolitano de Quito, 2 5 JUL. 2016

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



# **ANEXO**



Oficio No. SM -

1198 -2016



Quito, 22 de julio de 2016

Abogada María Elisa Holmes Roldós Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En su despacho.-

En atención a su Oficio No. SG-1666 ingresado con Ticket No. 2016-107409 de fecha 19 de julio de 2016, mediante el cual solicita se remita la línea base referencia que se anexará a la Ordenanza para el proceso de regularización del servicio de transporte público intracantonal, en el corredor de la Avenida Simón Bolívar y en los sectores de la parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, adjunto al presente encontrará la información requerida constante en 5 fojas.

Atentamente,

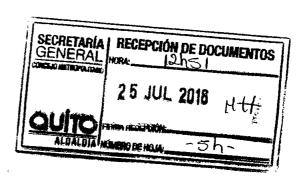
Rubén Darío Tapia Rivera

SECRETARIO DE MOVILIDAD

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ANEXO: 5 FOJAS

POR: Alejandra Pozo O.





#### CENSO DE TRANSPORTE INFORMAL AV. SIMÓN BOLIVAR

**ALCALDÍA** 

#### TRANSGRANADOS

	Apellidos y Nombres	Cédula	Marca Vehículo	Placa
	1 AGUILAR GUEVARA HÉCTOR OSWALDO	0601407984		
	2 CASTELLANO ROSERO JORGE A.	1703466423		·········
	3 BASANTES RAMON MIRYAM JOVITA	1711321057		
	4 CAIZA GUAMUSI JENNY ELIZABETH	1715582282		
<u></u>	5 CAMACHO CASTILLO VITOR EDUARDO	1101096418		
	6 CRUZ CAZA PAOLA DAYANA	1724482953		
	7 CHAVEZ CEVALLOS PATRICIA MERCEDES	1710825421		
	8 FAICAN SANCHEZ MARCO WLADIMIR	1720472495		
L	9 FERNANDEZ ANRANGO NORMA ELIZABETH	1711496362		
1	0 FERNANDEZ IZA EDGAR EFRAIN	1714415839		
1	1 FLORES MORALES LUIS ARMANDO	1707858401		
1.	2 GUERRERO PILCO JORGE HERNAN	1102988605		
1	TOAPANTA TOMALO LUIS HECTOR	1713411658		
14	4 HERRERA CAZA DANIEL ARMANDO	1715118350		
15	JACOME MORENO GONZALO FLORESMILLO	1709202517		****
16	LLAGA RODRIGUEZ WILLAN HERIBERTO	1709841587		
17	LEON PULLAGUARI ROSA ESPERANZA	1102697057		
18	NARANJO LEON JORGE PATRICIO	1713064614		
19	MORALES ALVARADO OSWALDO	1707328017		
20	ÑACATO DONOSO PAOLA YOLANDA	1717084311		
21	PADILLA MASABANDA LUIS FRANKLIN	0502523327		
22	PAZMIÑO GERMAN DAVID ALEXIS	1710875285		
23	PAZMIÑO ZAMBRANO MANUEL ANTONIO	1706106307		
24	PAZ CORDOVA GUADALUPE ESTEFANIA	0201987534		
25	PIJAL FONTE FERNANDO MARCELO	1001679602		
26	PROAÑO CASTILLO EDISON ALFONSO	1707024517		
27	QUINGALOMBO QUISHPE LUIS ALFREDO	1707863823		
28	TRUJILLO QUIROZ EDISSON NAPOLEON	1706252739		
29	VALENCIA VACA EDWIN PATRICIO	1709032773		
30	VA5QUEZ GUALAVASI ALEXIS JUAN	1716166143		
31	VASQUEZ MESIAS CARLOS ADOLFO	0200695617		
32	VELOZ CAIZA JOSE ERNESTO	1705903803	<del> </del>	

El encontrarse registrado en el catastro, no concede derecho alguno, ni garantiza la obtención del respectivo título habilitante. Deberá cumplirse con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza Municipal y normas técnicas que se emitan para el efecto.

#### ASOCIACION DE FURGONETAS METROTRANS

	Apellidos y Nombres	Cédula	Marca Vehículo	Placa
_33	ALAJO USCA MIGUEL ANGEL	1716849573		PBG-1359
34	ALMAGRO ANALUISA SAÚL VINICIO	1716955800		E
35	ARIZALA SOLIS ORLI JOHNY	0920007440		PCP-8379
36	AROCA MILÁN JOSE ANTONIO	0200514859	DRAGON GOLDEN	BBW0430
37	BARRIGA GRANDA LUIS JORGE	1702721133	JIMBEI	PBO8704
38	BURGOS ALVAREZ ARCESIO VLADIMIR	0400943619		PVR-0757
39	CANCHIGNIA HERRERA CARLOS ALBERTO	0502033194		PUC-720
40	CANDELEJO QUERIDO JORGE URBANO	0502760465	KIA	PBW6302
41	CARVAJAL MANJIA EDIN JEOVANI	1708518970	KIA //	
42	CARVAJAL POVEDA WILMER LENN	1716438419	HYUNDAI /	PCU0602
43	CARVAJAL VACA ENRIQUE PAUL	0202414827		PAU-0979

Página 1
García Moreno N2-57 entre Sucre y Bolívar, 3er. piso PBX: 395 2300 - Ext.: 14002 www.quito.gob.ec

	[	050220222	KIA	PKU0231
	CASTRO CARRILLO JUAN CARLOS	0502292923	NA	POF-0980
	CASTRO YANEZ SEGUNDO HERNAN	0802141572		PBR-8593
	CHANGO VELASCD VERONICA DEL PILAR	1714681929		PBP-3879
	CHARIGUAMAN CHELA LAURA PIEDAD	0201485620		PZP-0751
	CHARIGUAMAN CHELA WILSON GUSTAVO	0201834041	V1A	PBO 5151
	CHICAIZA CARRERA MARCELO LEONARDO	0501984710	KIA	UBM-481
	CHICAIZA WOS EDGAR RAUL	1802001519		OBIVI-461
	GAIBOR GAIBOR VIRGINIA ELENA	1801263482		PVR-716
	GUAIHA YUNGA LUIS FERNANDO	1726894577		PVK-710
53	GUALLE ROCHINA PATRICIO DUBERLI	1723188908		PAU-0851
	GUALOTUNA PACHACAMA FRANCICO LEONARDO	1713254777		PUB-0046
	GUAMBO SHIGLA JOSE SEGUNDO	0603105099	<u> </u>	PXL-0798
56	GUZMAN GARCIA NARCISO BENIGNO	0200803351		
	IZA CHICAIZA FRANKLIN AUGUSTO	1718409657		PCH-5352
58	IZA CHICAIZA HUGO BENIGNO	1706246442		IBB-4052
	LOPEZ GUERRA JOYCE DANIELA	1714856505		PUB-0932
60	MADRID CASTRO PAMELA ALEJANDRA	1725568362		PYB-495
61	MANOBANDA AROCA KLEVER FEDERICO	1205052952		PIP-0265
62	MANOBANDA REMACHE SEGUNDO	0201375854	HYUNDAI	PZW0409
63	MANZANO UGSHA HUMBERTO	0502583370		PYR-0944
64	MENDAÑO ULLCO WILLAN IVAN	1719169763	KIA	PIF0330
65	MENDEZ CARCHI EDWIN ALEJANDRO	1719521443		PCH-I013
66	MONTERO SEGUNDO SALVADOR	1705965646	MITSUBISHI	PUC0670
67	MORALES CRUZ SILVIA AMPARITO	1706801154		IAH-0823
68	NINABANDA CUNALATA AGUSTIN	0201522745		PCL-8253
69	PANCHI CASTRO MANUEL FERNANDO	1710867944		TAT-OU4
70	PORTILLA GUACALES BAVRON OSWALDO	1003041298		GNB-0728
71	POVEDA ANDRADE DARWIN DANILO	1718592734		
72	PUCO VIRACUCHA FRANKLIN LEONARDO	1719805150		PQK-0858
73	QUILLUPANQUI CAIZA MANUEL ALONSO	1704014511	DRAGON GOLDEN	PBK6113
74	QUINTEROS JACOME CRISTIAN JAVIER	1709387755		PTQ-0992
75	QUISPHE FLORES MARIA CONCEPCION	0171925613		UBV-I44
76	ROSERO TORRES ANGEL IGNACIO	0602818163	NISSAN	QBA0196
77	SALAZAR MONTALVO SILVIA PATRICIA	1719168195		PCO-1284
78	SANCHEZ VINUEZA OSWALDO ENRIQUE	1708237274	HYUNDAI	PDB6343
79	5UNTASIG QUISAGUANO ECTOR BAYARDO	0501840110		PBB-1307
80	TAPIA BENAVIDES VICTOR HUGO	1706670476	KIA	PIL0143
81	TIPAN CAZ GUIDO EDUARDO	1726759937		PAU-0184
82	TOCTAGUANO LAMAR MARIA AURORA	0501125199		PZU-0112
83	TORRES CARPIO PAOLO ENRIQUE	1721656906	DRAGON GOLDEN	PBW6411
84	TRAVEZ BORJA OSWALDO RAMIRO	0500025077	KIA	PBA5524
85	ULLOA ULLOA AMPARITO ELIZABETH	0201704723	JIMBEI	
86	ULLOA ULLOA DARWIN JOSELO	0201560620		
87	ULLOA ULLOA FRAVIO FLORESMILLO	0201504420	KIA	PKD0278
88	URIBE GARCIA EDGAR FAUSTO	1714560438		PIT-0547
89	VALDIVIEZO SALTOS BENIGNO AURELIO	1304845686	DRAGON GOLDEN	
90	VALENCIA VENAVIDES FAUSTO ANIBAL	0200712875	HYUNDAI//	PG0,0540
91	VALLEJO JAIME ENRIQUE	0400845517		
92	VELASCO SHULCA CARLOS RAMON	0501605836	JIMBEI SECRETAR	PBG3149
03	VELOZ TORRES MARÍSELA PATRICIA	1718394313	HYUNDAI	PCN-2952
33				

El encontrarse registrado en el catastro, no concede derecho alguno, ni garantiza la obtención del respectivo título habilitante. Deberá cumplirse con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza Municipal y normas técnicas que se emitan para el efecto.

# SECRETARÍA DE MOVILIDAD ALCALDÍA

Apellidos y Nombres	Cédula	Marca Vehíc	ulo Plac
95 AGUALONGO CHACHA	0201163631	GOLDEN	PBS-4690
96 AGUIRRE CALDERON	1001400751	JIN BEI	PBN-5172
97 BAUTISTA CHICAIZA	1715794077	HYUNDAI	
98 BONILLA BONILLA ANGEL WILLIAMS	1714017892	KIA PREGIO	PBW-158
99 CABEZAS NARVAEZ	1712561016	GOLDEN	FACTURA
100 CAICEDO MINDA	1001048774	KIA PREGIO	PAI-0322
101 CAICEDO MINDA LEONCIO RICARDO	1001764628		PCJ-9183
102 CAIZA RONQUILLO	1600269268	JIN BEI	PBT-6868
103 CARDENAS MANANGON	1709824807	HIGUER	FACTURA
104 CARGUA CAIAS JONATHAN STEVEEI\	1723792006		PAU-679
105 CAROFILIS AVEIGA	0801534876	KIA PREGIO	PB5-5419
106 CASTANEDA CONSTAN GERMAN RAMIRO	1707864334		NAE-0585
107 CASTRO JARAMILLO EDWIN DAVID	1703672087		PYV-0080
108 CATOTA QUINATOA JUAN HUMBERTO	1710596337		CAB-773
109 CAYAMBE YANZAGUAI ANGEL	0201657368		PVC-027
110 CAYO CUYO JORGE LUIS	0501695332		FACTURA
111 CERON VILLAMARIN ENRIQUE	1709349763		FACTURA
112 CHAVEZ ZAMBRANO LUIS ANIBAL	1714156252	GOLDEN	
113 COBA RUBIO	1703123396	TPYOTA	ICQ-295
114 COBO PORTILLA HUGO	1702692797		PUA-0808
115 CUEVA SALAZAR	0905517850	JIN BEI	FACTURA
116 CUYO TOAQUIZA MARCO	1720018256	JIT DEI	PBP-3829
117 DELGADO CHAVEZ CAMILO	1716083157	GOLDEN	FACTURA
118 GUAMAN TENE ANGEL SERAFIN	0603436908	GOLDEN	PUC-0416
19 GUAMNOLUIZA MUELA	1703944726	GOLDEN	FACTURA
20 GUAÑO MAROTO	1713595435	KIA PREGIO	FACIONA
21 GUAÑO SILVA	1707008544	VOLSWAGEN	FACTURA
22 GUATEMAL TIPANLUISA	1719607788	JIN BEI	PBU-1126
23 HEREDIA ABRAHAM	1706172150	JIN DEI	
24 HERRERA NARANJO GLORIA CARMELINA	1708086390		PCQ-3132 FACTURA
25 ILAQUICHE PASTUNA JOSE OLMEDO	1719801761		
26 INGA TOAPANTA EDWIN ORLANDO	1717354698		PBR-858B
27 JAMI LEMA VICTOR	0503378937		PIQ-0230
28 JIMENEZ SANCHEZ	1100121019	JIN BEI	PZO-0935
29 LANDAZURI	1108794375		FACTURA
0 LANDAZURI LAURO ALFREDO	0400534640	KIA PREGIO	PAU-0875
11 LEMA ZAMBRANO	0601513658	JIN BEI	PCB-8628
2 LUCERO CAISA PABLO	0503038747	JIIV DCI	FACTURA
3 MONTALVO VELEZ MILTON XAVIER	1706877501		PUG-0031
4 MOPOSITA GARRIDO	170665005	VOLSWACEN	PCC-4687
5 MOROCHO SINCHE ALEJANDRO	0602523730	VOLSWAGEN	FACTURA
6 MUSUNA PASTUNA JOSE	0501791503		PZG-321
7 NAVAS ANDRANGO JOSE RICARDO		VIA DECCIO	IAI-491
8 NOLIVOS CASA YOLANDA DEL PILAR	1703719516	KIA PREGIO	PBZ-6338
OBANDO RODRIGUEZ JENNY CAROLINA	1706315429		PAA-5578
OOCHOA DIANA	1719292730		NA E-0026
L ONA CARVAJAL LUCAS MOISES	1721020072		FACTURA
OYANA MUZO ALEX	1721920872	IKIA DDECIG	MAE-0585
PASPUEL USINA JOSE ARCENIO	1712713344	KIA PREGIO	-
PATIN VAYAS LEONARDO FABIAN	0400958492	<del>                                     </del>	PZI-0026 —
TO THE PERSON OF	1726902271	1 // 6	

García Moreno N2-57 entre Sucre y Bolívar, 3er. piso PBX: 395 2300 - Ext.: 14002 www.quito.gob.ec

146	DAT CHADICHAMAN	0201271673	JIN BEI	PBO-5129
- +	PAZ CHARIGUAMAN	1709131625	GOLDEN	JBA-2281
	PILAQUINGA AVILA	1713506705	JIN BEI	PBK-9465
	PILAQUINGA AVILA	1712303328	311(02)	FACTURA
	QUINTANA ROJAS WILLIAM	1/12303328		FACTURA
	RAMOS ARELLANO JULIO	1713420451		PCG-3365
	RAMOS TORRES LUCIA ANABEL	1713420431		PZO-0256
	REAL ANGEL		VOLSWAGEN	FACTURA
	RECALDE LOPEZ	1002086294	KIA PREGIO	PZW-0529
	RECALDE MORALES	1722368998	JIN BEI	FACTURA
	REINOSO CASTRO NELLY GIOCONDA	1708285380	JIN BEI	PKB-0632
156	RIOFRIO ESPINOZA HERMEL ROGELIO	1710457456	MOLENIACEN	PBS-7310
157	RODRIGUEZ LOPEZ	1709373714	VOLSWAGEN	PAB-1993
158	RODRIGUEZ TERAN FRANKLIN	0401791926		
159	ROMERO BOSQUES AUGUSTO	0201041050		PCA-6462
160	RUEDA LOPEZ PABLO OMAR	1718319278		PZO-0906
161	SAA VALLEJO	1711300010	GOLDEN	TI OTUDA
162	SALTOS LOOR CARINA ELIZABETH	1721245742		FACTURA
163	SANCHEZ BOLAÑOS	1711518348	JIN BEI	
164	SANCHEZ CASILLAS NANCY MARGOTH	0501247514	JIN BEI	PZY-0965
165	sasig chasig	0501429914	HYUNDAI	FACTURA
166	SASIG NARVAEZ CARLOS ALFREDO	1721326438	JIN BEI	PBH-7559
167	SOCOY YUNGAN FRANCISCO	0602606683		PUH-282
168	SOLANO MARIO ALBERTO	1704013513		PZU-0463
169	TAIPE TAIPE GERMAN EDMUNDO	1707785745	KIA PREGIO	PZ8-0075
170	TERAN CUASPA ROBINSON FABRICIO	0401885983		PBP-3844
171	TIPANQUIZA ESCOBAR	0500810502	MERCEDES	PZB+476
172	TITUAÑA VEVELA	1708462542	VOLSWAGEN	PBK-1258
173	UGSHA CHUSIN JUAN CESAR	1718128497		PUCB-704
174	USHIÑA FARINANGO	1709844300	KIA PREGIO	TCY+0582
	VASCONEZ FERNANDEZ	1705100657		EAD-0940
	VEGA RACINES	1712415114	KIA PREGIO	PUB-0476
	VEGACHUSIN MILTON RODRIGO	1724026719		PUD-0978
	VILLA OROZCO JESUS	17183880569		SAC-300
<del></del>	VISCAINO FONSECA HOMERO	1709845627		PZU-0962
	YANEZ CISNEROS MARCELO VINICIO	1713\$48251		PAB-2021
	YEPEZ PALLO EDWIN	1718652132		MAP-0156

El encontrarse registrado en el catastro, no concede derecho alguno, ni garantiza la obtención del respectivo título habilitante. Deberá cumplirse con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza Municipal y normas técnicas que se emitan para el efecto.

#### TRANSYARAC

HINDAI HIMBEL OMNIBUS KIA HIMBEI	PAQ706 GIG332 PJH0473 PAO088 EO08S20
OMNIBUS KIA	PJH0473 PA0088
KIA	PA0088
HIMBEI	F008520
1,11111-11	1000020
HIMBEI	TBA3671
KIA	PAK929
HIMBEI	0045603
тоуота	PXK019
HIMABE	CB/V8386
	ŢĂN0738
KIA	PZB283
	KIA HIMBEI TOYOTA HIMBEI

# SECRETARÍA DE MOVILIDAD

H.CALDÍA

	A DACANTE OF THE STATE OF THE S		
	4 BASANTES PELAYO ANGEL	NISSAN	PBT2875
	5 BONILLA GUACHI CRISTIAN	HIMBEI	PBI3622
	6 BRAVO CALLE MOISES	H1	PBU1310
	7 CORRALES CEPEDA ROSA	HIUNDAY	OGU643
	8 CUENCA RAMON JOSE	TOYOTA	PBV1848
19	9 ESPARZA CHICAIZA SEGUNDO	H1	PUC511
20	D JARA ALVEAR SAMUEL	HIMBEI	TDA899
	1 MOLINA GORDILLO LUIS	KIA	PBW8659
20.	MUÑOZ LOPEZ EDISON	HIMBEI	PBC8941
20	VISTIN GUAMARICA LUIS	HIMBEI	PBI3793
204	ARIAS MORILLO JOSE	TDYOTA	PUH0030
205	TIPAN GUANDA SEGUNDO	HIMBEI	PBU7064
206	CAMPOVERDE JIMBO SANDRA	NIS5AN	PDB4806
207	GUAMAN PACHA JUAN	HIUNDAI	PNQ0651
208	LLAMATUMBI SIMBAÑA LUIS	HIMBEI	PBT3791
209	TISALEMA QUINAUCHO LUIS	MAZDA	PXS0268
210	PEREZ HERMOSA CARLOS	HIMBEI	PUJ0409
211	LUMBI MUSO ANGEL	HIMBEI	
212	SANGUCHO JOSE	HIMBEI	E00556497
213	SARZOSA ARMAS SEGUNDO	H1	TYX0100
214	PROAÑO GUAMAN GILMAR	KIA	PBX5393
215	GUAPULEMA PAUCAR ANGEL		PUD814
	TOAPANTA TOMALO LUIS	KIA	LBP272
	PARDO PINZON GALO	HIMBEI	PBW4992
	MOLINA CANDO RIGOBERTO	HIMBEI	TCX435
	SIMBA SEGUNDO	NISSAN	PBK1258
	TABANGO GERMAN	HIMBEI	EO0836193
	GUAPULEMA MANUEL	KJA	PBW8430
	ntrarse registrado en el catactro, no conceda dorse la el	HIMBEI	POL405

El encontrarse registrado en el catastro, no concede derecho alguno, ni garantiza la obtención del respectivo título habilitante. Deberá cumplirse con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza Municipal y normas técnicas que se emitan para el efecto.

#### TAMBO-CUMBAYA

	Apellidos y Nombres	Cédula	Marca Vehículo	Placa
222	ARCOS MANUEL	0601081912		,,,,,,,
223	CABEZAS SALAZAR GERMAN MARCELINO	1705504767		
224	PAEZ JACOME LILIA MARIA	1703744209		
225	CANDO USHIÑA MARIO HERIBERTO	1802417020		
226	MONAR VERDESOTO JOSE LUIS	0200383115		
227	CHAFUELAN ENRIQUEZ MANUEL BAYARDO	1002590642		
228	HEREDIA JORGE	0501703086	<del>-     -   -   -   -   -   -   -  </del>	
229	GUACHO GUZMAN HUMBERTO	1714250132		
230	GUANOQUIZA ESPINOSA LUIS HUMBERTO	1705944211	<del></del>	
- 1	LUCIO JACINTO EVELIO	0200841195		
232	VALDIVIEZO CABEZAS GILBERTO CLEOFAS	1701916551		<del></del> -
	TORRES CARDENAS FRANCISCO	1717558298		
	MANUEL RIVERA	1717338298		
235	VILLACIS TERESA DE JESUS			
236	AGUIAR VITERBO	0201144946		
237 I	HERRERA PANCHI NESTOR ARTURO	1706483607		
	QUISHPE JORGE OSWALDO	1700041476		
_	GUILCAPI HERRERA SALVADOR NAPOLEON	0600256051		Himme -
	/ALDIVIEZO CRESPO GINA PRISCILA		+	
	ALMEIDA REYES EDISON HIPOLITO	1713013520 1709611410	- <i>!!!</i>	

García Moreno N2-57 entre Sucre y Bolívar, 3er. piso PBX: 395 2300 - Ext.: 14002 www.quito.gob.ec

242 JARAMILLO CHAMBA ANGEL	1708718588	
243 CAIZA TOAPANTA HERNAN CRISTO	DBAL 1709890659	
244 PROAÑO ORTIZ RICARDO DANIEL	1718937392	
245 ARMIJOS ARMIJOS GERNAN DE JE	SUS 1102957980	
246 ZAMBRANO CABEZAS IVAN OSWA	LDO	
247 CAIZA PATRICIO GUILLERMO		
248 VASQUEZ BASANTES HOLGER ARM	MANDO	
249 JUMBO GRANDA COSME LENIN	1711595411	
250 COMASINSIN IZA LUIS ALFREDO	0500741459	
251 BARRIGA VIVAS GABRIELA ELIZAB	ETH 1718479908	

El encontrarse registrado en el catastro, no concede derecho alguno, ni garantiza la obtención del respectivo título habilitante. Deberá cumplirse con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza Municipal y normas técnicas que se emitan para el efecto.

#### TRANSMISIRO

Apellidos y Nombres  252 RIVERA AULESTIA MONICA LILIANA  253 ALMAGRO ANALUISA CHRISTIAN GIOVANNY  254 ARDCA MILAN JOSE ANTONIO  255 CASTRO TANICUCHI OLGA LIVA  256 CHAVEZ SILVA MANUEL ANTONIO  257 PROANO OTAVALO CARLOS EDGAR  258 MEDINA AVALDS LUIS FERNANDO  259 TOAPANTA PINTA ANGEL PAUL  260 GUALLASAMIN ALDAZ SEGUNDO JAIME  261 ANDRANGO ANDRANGO LUIS ALBERTO  262 VILLACRES REINOSO DIANA PAOLA  263 VEGA ARIAS NARCIZA NOEMI  264 NUNEZ CELA JORGE ANIBAL  265 TAPIA CHAVEZ EVELYN ALEXANDRA	1707463798 1712260726 1708898703	VOLKSWAGEN	Placa PCL-2118 PCL-2183 PCL-1266 PCL-2281 FACTURA PCF-1642 GBN-5512 FACTURA
253 ALMAGRO ANALUISA CHRISTIAN GIOVANNY 254 ARDCA MILAN JOSE ANTONIO 255 CASTRO TANICUCHI OLGA LIVA 256 CHAVEZ SILVA MANUEL ANTONIO 257 PROANO OTAVALO CARLOS EDGAR 258 MEDINA AVALDS LUIS FERNANDO 259 TOAPANTA PINTA ANGEL PAUL 260 GUALLASAMIN ALDAZ SEGUNDO JAIME 261 ANDRANGO ANDRANGO LUIS ALBERTO 262 VILLACRES REINOSO DIANA PAOLA 263 VEGA ARIAS NARCIZA NOEMI 264 NUNEZ CELA JORGE ANIBAL 265 TAPIA CHAVEZ EVELYN ALEXANDRA	1711959542 1707463798 1712260726 1708898703 1704482460 1712673530 1722436647 1704339736 1706447453 1711923100 0201162575 1709180978 1722532874 1709595241	VOLKSWAGEN	PCL-2183 PCL-1266 PCL-2281 FACTURA PCF-1642 GBN-5512 FACTURA
254 ARDCA MILAN JOSE ANTONIO 255 CASTRO TANICUCHI OLGA LIVA 256 CHAVEZ SILVA MANUEL ANTONIO 257 PROANO OTAVALO CARLOS EDGAR 258 MEDINA AVALDS LUIS FERNANDO 259 TOAPANTA PINTA ANGEL PAUL 260 GUALLASAMIN ALDAZ SEGUNDO JAIME 261 ANDRANGO ANDRANGO LUIS ALBERTO 262 VILLACRES REINOSO DIANA PAOLA 263 VEGA ARIAS NARCIZA NOEMI 264 NUNEZ CELA JORGE ANIBAL 265 TAPIA CHAVEZ EVELYN ALEXANDRA	1707463798 1712260726 1708898703 1704482460 1712673530 1722436647 1704339736 1706447453 1711923100 0201162575 1709180978 1722532874 1709595241	VOLKSWAGEN	PCL-1266 PCL-2281 FACTURA PCF-1642 GBN-5512 FACTURA
255 CASTRO TANICUCHI OLGA LIVA 256 CHAVEZ SILVA MANUEL ANTONIO 257 PROANO OTAVALO CARLOS EDGAR 258 MEDINA AVALDS LUIS FERNANDO 259 TOAPANTA PINTA ANGEL PAUL 260 GUALLASAMIN ALDAZ SEGUNDO JAIME 261 ANDRANGO ANDRANGO LUIS ALBERTO 262 VILLACRES REINOSO DIANA PAOLA 263 VEGA ARIAS NARCIZA NOEMI 264 NUNEZ CELA JORGE ANIBAL 265 TAPIA CHAVEZ EVELYN ALEXANDRA	1712260726 1708898703 1704482460 1712673530 1722436647 1704339736 1706447453 1711923100 0201162575 1709180978 1722532874 1709595241	VOLKSWAGEN	PCL-2281 FACTURA PCF-1642 GBN-5512 FACTURA FACTURA FACTURA FACTURA FACTURA FACTURA FACTURA FACTURA FACTURA
256 CHAVEZ SILVA MANUEL ANTONIO 257 PROANO OTAVALO CARLOS EDGAR 258 MEDINA AVALDS LUIS FERNANDO 259 TOAPANTA PINTA ANGEL PAUL 260 GUALLASAMIN ALDAZ SEGUNDO JAIME 261 ANDRANGO ANDRANGO LUIS ALBERTO 262 VILLACRES REINOSO DIANA PAOLA 263 VEGA ARIAS NARCIZA NOEMI 264 NUNEZ CELA JORGE ANIBAL 265 TAPIA CHAVEZ EVELYN ALEXANDRA	1708898703 1704482460 1712673530 1722436647 1704339736 1706447453 1711923100 0201162575 1709180978 1722532874 17095955241	VOLKSWAGEN	FACTURA PCF-1642 GBN-5512 FACTURA FACTURA FACTURA FACTURA FACTURA FACTURA FACTURA FACTURA
257 PROANO OTAVALO CARLOS EDGAR 258 MEDINA AVALDS LUIS FERNANDO 259 TOAPANTA PINTA ANGEL PAUL 260 GUALLASAMIN ALDAZ SEGUNDO JAIME 261 ANDRANGO ANDRANGO LUIS ALBERTO 262 VILLACRES REINOSO DIANA PAOLA 263 VEGA ARIAS NARCIZA NOEMI 264 NUNEZ CELA JORGE ANIBAL 265 TAPIA CHAVEZ EVELYN ALEXANDRA	1704482460 1712673530 1722436647 1704339736 1706447453 1711923100 0201162575 1709180978 1722532874 1709595241	VOLKSWAGEN	PCF-1642 GBN-5512 FACTURA FACTURA FACTURA FACTURA FACTURA FACTURA FACTURA FACTURA
258 MEDINA AVALDS LUIS FERNANDO 259 TOAPANTA PINTA ANGEL PAUL 260 GUALLASAMIN ALDAZ SEGUNDO JAIME 261 ANDRANGO ANDRANGO LUIS ALBERTO 262 VILLACRES REINOSO DIANA PAOLA 263 VEGA ARIAS NARCIZA NOEMI 264 NUNEZ CELA JORGE ANIBAL 265 TAPIA CHAVEZ EVELYN ALEXANDRA	1712673530 1722436647 1704339736 1706447453 1711923100 0201162575 1709180978 1722532874 1709595241	VOLKSWAGEN	GBN-5512 FACTURA FACTURA FACTURA FACTURA FACTURA FACTURA FACTURA FACTURA
259 TOAPANTA PINTA ANGEL PAUL 260 GUALLASAMIN ALDAZ SEGUNDO JAIME 261 ANDRANGO ANDRANGO LUIS ALBERTO 262 VILLACRES REINOSO DIANA PAOLA 263 VEGA ARIAS NARCIZA NOEMI 264 NUNEZ CELA JORGE ANIBAL 265 TAPIA CHAVEZ EVELYN ALEXANDRA	1722436647 1704339736 1706447453 1711923100 0201162575 1709180978 1722532874 1709595241	VOLKSWAGEN VOLKSWAGEN VOLKSWAGEN VOLKSWAGEN VOLKSWAGEN VOLKSWAGEN VOLKSWAGEN VOLKSWAGEN	FACTURA FACTURA FACTURA FACTURA FACTURA FACTURA FACTURA
260 GUALLASAMIN ALDAZ SEGUNDO JAIME 261 ANDRANGO ANDRANGO LUIS ALBERTO 262 VILLACRES REINOSO DIANA PAOLA 263 VEGA ARIAS NARCIZA NOEMI 264 NUNEZ CELA JORGE ANIBAL 265 TAPIA CHAVEZ EVELYN ALEXANDRA	1704339736 1706447453 1711923100 0201162575 1709180978 1722532874 1709595241	VDLKSWAGEN VOLKSWAGEN VOLKSWAGEN VOLKSWAGEN VOLKSWAGEN VOLKSWAGEN VOLKSWAGEN	FACTURA FACTURA FACTURA FACTURA FACTURA
261 ANDRANGO ANDRANGO LUIS ALBERTO 262 VILLACRES REINOSO DIANA PAOLA 263 VEGA ARIAS NARCIZA NOEMI 264 NUNEZ CELA JORGE ANIBAL 265 TAPIA CHAVEZ EVELYN ALEXANDRA	1706447453 1711923100 0201162575 1709180978 1722532874 1709595241	VOLKSWAGEN VOLKSWAGEN VOLKSWAGEN VOLKSWAGEN VOLKSWAGEN VOLKSWAGEN	FACTURA FACTURA FACTURA FACTURA
262 VILLACRES REINOSO DIANA PAOLA 263 VEGA ARIAS NARCIZA NOEMI 264 NUNEZ CELA JORGE ANIBAL 265 TAPIA CHAVEZ EVELYN ALEXANDRA	1711923100 0201162575 1709180978 1722532874 1709595241	VOLKSWAGEN VOLKSWAGEN VOLKSWAGEN VOLKSWAGEN VOLKSWAGEN	FACTURA FACTURA FACTURA
263 VEGA ARIAS NARCIZA NOEMI 264 NUNEZ CELA JORGE ANIBAL 265 TAPIA CHAVEZ EVELYN ALEXANDRA	0201162575 1709180978 1722532874 1709595241	VOLKSWAGEN VOLKSWAGEN VOLKSWAGEN VOLKSWAGEN	FACTURA FACTURA FACTURA
264 NUNEZ CELA JORGE ANIBAL 265 TAPIA CHAVEZ EVELYN ALEXANDRA	1709180978 1722532874 1709595241	VOLKSWAGEN VOLKSWAGEN VOLKSWAGEN	FACTURA FACTURA
265 TAPIA CHAVEZ EVELYN ALEXANDRA	1722532874 1709595241	VOLKSWAGEN VOLKSWAGEN	FACTURA
	1709595241	VOLKSWAGEN	
200 CHILCAGO CHERREDO MARCOTH ELIZARETH			
266 GUILCASO GUERRERO MARGOTH ELIZABETH	1723288989		FACTURA
267 PALACIOS REINOSO JAZMIN VIVIANA	1720200300	VOLKSWAGEN	FACTURA
268 MONTERO PORRAS FREDDY MARCELO	1721752598	VOLKSWAGEN	FACTURA
269 GUEVARA ESPARZA JACINTO ELEUTERIO	0600859789	VOLKSWAGEN	FACTURA
270 GAISOR ESTRADA HOMERO FLORESMILO	1715452577	VOLKSWAGEN	FACTURA
271 BARRIGA GRANDA FREDDY FERNANDO	1707813414	VOLKSWAGEN	FACTURA
272 ORTIZ PILAGUANO ESTHER PIEDAD	1706947437	VOLKSWAGEN	FACTURA
273 PALACIOS REINOSO JOSELIN TALIA	1721533857	VOLKSWAGEN	FACTURA
274 JACOME SORIA MARIA EUJENIA	1710093376	VOLKSWAGEN	FACTURA
275 ANGULO VEGA EVERT PAUL	1721797510	VOLKSWAGEN	FACTURA
276 GALLARDO MDGOLLON BEATRIZ LUCIA	1707054308	VOLKSWAGEN	FACTURA
277 BOLANOS ERAZO NANCY DEL ROSARIO	1712786241	VOLKSWAGEN	FACTURA
278 MALDONADO ASTUA JUAN CARLOS	1718162637	VOLKSWAGEN	FACTURA
279 GARCIA CHALA CATERINE ELIZABETH	1003542493	VOLKSWAGEN	FACTURA
280 SUAREZ RUIZ ANTONIO FRANCISCO	1801685759	VOLKSWAGEN	FACTURA
281 SANTANA MUENTES GEOVANY EDILIA	0501860969	VOLKSWAGEN	FACTURA
282 ASTUA CAIZA ALEXANDRA ELIZABETH	1711061141	VOLKSWAGEN	FACTURA
283 MOROCHO TENELEMA JUAN RODRIGO	0603485939	VOLKSWAGEN	FACTURA
284 PEREZ CONTRERAS EDGAR ERNESTO	0200536001	VOLKSWAGEN	FACTURA
285 CADENA REMACHE CARMEN CECILIA	1705999652	VOLKSWAGEN	FACTURA
286 GAVILANEZ VILLARREAL OSCAR JONAS	0501224489	NISSAN //	PBO-6569
287 LARA ARCE MIGUEL EDISON	0602294100	UNIDAD /	CHIVIOLOS S. C.
288 NOBOA ESPINOZA LUIS GONZALO	1700107897	UNIDAD	CAMBIO
289 BASTIDAS LEMA JOSE ANTONIO	0602606972	UNIDAD \\ S=0	CAMBIO E NOV

# SECRETARÍA DE MOVILIDAD

200 DANITOIA GANITOIA GI GOLI			
290 PANTOJA PANTOJA GLORIA MARIA	1001011822	UNIDAD	CAMBIO
291 GUANO TOAPANTA SILVIA MARGOTH	0502476229	UNIDAD	CAMBIO
292 CORTEZ PANTOJA RODRIGO MARCELO	1714383773	UNIDAD	CAMBIO
293 GAVILANEZ RIVERA EVELIN CAROLINA	1722586813	UNIDAD	CAMBIO
294 CASTILLO PENA 5ILVIA DORONISA	0926760927	UNIDAD	CAMBIO
295 ESTRADA MODUMBA HENRRI PATRICIO	1711363141	UNIDAD	CAMBIO
296 GUAMAN CHURO FRANKLIN ARMANDO	1710174077	UNIDAD	CAMBIO
297 CARRILLO DAQUILEMA AGU5TIN	0600946149	UNIDAD	CAMBIO
298 HEREDIA LLUMILUI5A MILTHON FABIAN	0501824882	UNIDAD	
299 CASTRO CARRILLO JUAN CARLOS	0502292923	UNIDAD	CAMBIO
300 ARMAS CASTRO JAVIER ALEXANDER	1712603586	UNIDAD	CAMBIO
301 TOSCANO SANDOVAL LUIS FERNANDO	1721510582		CAMBIO
	1/21310362	UNIDAD	CAMBIO

El encontrarse registrado en el catastro, no concede derecho alguno, ni garantiza la obtención del respectivo título habilitante. Deberá cumplirse con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza Municipal y normas técnicas que se emitan para el efecto. SELGETARIA DE MOVILIDAD



## CENSO DE TRANSPORTE INFORMAL - CALDERÓN

**ALCALDÍA** 

No	The state of the s		PLACA
	AGUIRRE BENAVIDES CELSO HIPOLITO		CAF-0210
	AGUIRRE BENAVIDES RUBEN MARCELO		LAF-0482
	BARAHONA LEMA LUIS MARCELO		PUB-0179
4	BARRIONUEVO CESPEDES MILTON EDUARDO		LAC-0162
	BERMELLO CORREA KLEVER TIOVALDO		EAE-0020
	BOSMEDIANO RODRIGUEZ ERNESTO KLEVER		PAI-0381
	BURI AGILA LUIS ANTONIO		PHU-0946
8	CABASCANGO FARINANGO CHRISTIAN ALVARO		PZQ-0267
9	CACUANGO CHICAIZA RICARDO		PUC-0305
10			PCF-1951,
	CAPUZ TISALEMA SEGUNDO LUIS		PEC-1080
	CARGUA QUISHPE CARLOS GIOVANNY		PAB-0828
12	CATUCUAMBA AMAGUANA CESILIO MANUEL		PZX-0499
13	CONDULLE LUIS (BOSMEDIANO SUSANA)		GBN-1857
	DÍAZ MURILLO JOSE ESTALIN		EAC-739
	DUARTE AYALA EDGAR VLADIMIR		PUC-0332
	ERAZO DÍAS CARLOS ALFONSO		PZW-0883
1/[0	GUERRERO CHALFUELAN WILLIAN PATRICIO	1	PAM-0323
	EON SEVILLA JULIO WILFRIDO	ı	PZZ-0671
	LUCO CAGUANA ARTURO	F	AI-0117
	OJANO MOROCHO LUIS FERNANDO	F	XM-0095
	UZURIAGA MILTON ANIBAL	P	UD-0436
	MARTINEZ CHULDE PATRICIO RONALDO	P	UG-0447
3 1	MONTENEGRO PIARPUEZAN YOLANDA NATALY		DM-0935
	JEDA ESPANA HECTOR ANIBAL	U	AC-0915
	NATE PEREZ BAYRON ORLANDO		ZO-0321
6 P	AIDA ZAMBRANO MANUEL SALVADOR	P	AU-0803
7 P	ENARRIETA PARRAGA JULIO VICENTE		AD-0927
	OMAQUISA BEJARANO MARTIN		ZX-0528
9 P(	OMAQUISA CABAV FRANKLIN EDUARDO	TO	T-0823
0 Q	UILOANGO GUANA SEGUNDO PLACIDO		O-0059
	UIROLA SIMBANA JOSE MANUEL		3Q-0994
2 Q (	JISPE CULBAL SEGUNDO ROBERTO		V-0168
3 RE	VELO BURBANO JOSE ALEJANDRO		Q-0058
1 RC	DRIGUEZ TREJO MARTHA CECILIA		Q-0688
	MAN PUETATE WIISON ARMANDO		M-9069
	NDAI CAMPOS CARLOS EDUARDO		E-0207
	IZ CANDO DANNY DANIEL		Q-0698
SIV	MBANA CASA HUGO ERNESTO		Z-0395
SU	QUILLO GUACOLLANTE RAUL GERARDO		U-0864/
Vill	ARREAL YUMBE LUIS ALBERTO		D-0399

El encontrarse registrado en el catastro, no concede derecho alguno, ni garantiza la obtención del respectivo título habilitante. Deberá cumplirse con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza Municipal y normas técnicas que se emitan para

el efecto.